



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto Subsecretaría Legal y Técnica Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Abg. Juan Manuel LLAMOSAS
Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional: Abg. Dante Camilo VIEYRA
Secretario de Economía: Cdor. Pablo Javier ANTONETTI
Secretario de Salud y Deportes: Dr. Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO
Secretario de Control y Prevención Ciudadana: Guillermo Luis NATALI
Secretario de Obras y Servicios Públicos: Lic. Martín CANTORO
Secretario de Gobierno Abierto y Modernización: Abg. Guillermo Luis DE RIVAS
Secretario Privado: Abg. Roberto Gustavo DOVA
Secretario de Políticas Sociales: Marcelo Antonio BRESSAN
Fiscal Municipal: Dr. Julián Carlos OBERTI

Concejo Deliberante

Presidente: Ing. Darío E. FUENTES
Vicepresidente primero: Prof. Silvio R. RASMUSEN
Vicepresidente segundo: Sra. Vilma SABARINI
Vicepresidente tercero: Patricia GARCÍA
Secretario: Sr. José A. BAROTTI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Alejandro Ariel BATHAUER
Vocales: Prof. Adriana Lilian OLIVA; Abg. Osvaldo Carlos CORDOBA;
 Prof. Julia Gabriela PEREYRA

Especial Marzo (II)

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

N° 3101/2020

RÍO CUARTO, 18 de marzo de 2020

VISTO:

Los Decretos Nros 3099/2020 y 3100/2020 por los que se adhiere a la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el DNU N° 260/2020 por el Poder Ejecutivo Nacional y los Decretos N° 190 y 195 del Poder Ejecutivo Provincial en relación a la pandemia de Coronavirus (COVID-19).

Y CONSIDERANDO:

Que, la evolución epidemiológica, en virtud de la pandemia de Coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones en el ámbito laboral y social en el territorio argentino exige que se adopten medidas rápidas y eficaces dentro de la Provincia de Córdoba y específicamente en la ciudad de Río Cuarto.

Que, en consonancia con las medidas anunciadas por el Gobierno Nacional y Provincial, para brindar prevención y protección a la ciudadanía en general, se hace necesario adoptar medidas en procura de una drástica disminución en las actividades del sector público y privado de la ciudad.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICASE el contenido del Artículo 4° del Decreto N° 3099/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4°.- Dispónense las siguientes medidas administrativas tendientes a la prevención de la propagación del COVID-19:

- *Suspender los espectáculos públicos y privados, eventos deportivos, culturales, recreativos y religiosos en general.*

- *Suspender la apertura de gimnasios, natatorios, cancha de futbol 5, sala de juegos para niños, clubes y salones destinados a reuniones y fiestas.*
- *Posponer el otorgamiento de nuevas habilitaciones de todo evento masivo en la ciudad.*
- *Reprogramar el festival “Otoño polifónico” y demás eventos culturales organizados por la Municipalidad de Río Cuarto y la Fundación por la Cultura.*

ARTÍCULO 2°.- Establécese para bares y restaurantes la limitación del 50% de su capacidad de personas sentadas, no pudiendo esta capacidad superar la limitación de cien (100) personas en esas condiciones.

ARTÍCULO 3°.- Extiéndase por el plazo de treinta (30) días corridos, desde la fecha de su vencimiento, la vigencia de las inspecciones municipales de taxis, remises, vehículos recreativos, transportes escolares-discapacidad y autorizaciones de habilitaciones municipales de libretas sanitarias, obleas de estacionamientos (discapacidad, prensa y uso oficial), que deban renovarse durante el periodo de receso administrativo establecido por Decreto N° 3100/2020.

ARTÍCULO 4 °.- Extiéndase por el plazo de treinta (30) días corridos, desde la fecha de su vencimiento, las vigencia de las licencias de conducir, que deban renovarse durante el periodo de receso administrativo establecido por Decreto N° 3100/2020.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno y
Desarrollo Regional

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal